

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

25891 *ORDEN 342/38944/1988, de 2 de noviembre, por la que se suprime la Zona de Seguridad del Polvorín Militar de «Loma Verde», en Huesca.*

Habiendo sido declarada «sin interés para el Ejército de Tierra» la propiedad e instalaciones del Polvorín de «Loma Verde» y, tras acordar la desafectación del fin público al que estaba destinado y la alienabilidad de la mencionada propiedad, con objeto de poner a disposición de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa para que la misma pueda llevar a cabo las funciones que le son conferidas en el artículo 3.º del Reglamento del mencionado Organismo autónomo, en relación con los bienes demaniales al servicio de Defensa, ha dejado de ser necesario mantener la Zona de Seguridad que se constituyó por Orden 108/1981, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 185). En consecuencia, y considerando el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, dispongo:

Artículo único.—Se deroga la Orden del Ministerio de Defensa número 108/1981, de 21 de julio, por la que se señalaba la Zona de Seguridad del Polvorín Militar de «Loma Verde», en Huesca.

Madrid, 2 de noviembre de 1988.

SERRA I SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

25892 *ORDEN de 13 de octubre de 1988 por la que se aprueba la fusión por absorción de «Seguro Médico Quirúrgico, Sociedad Anónima», «Especialidades Médico Quirúrgicas, Sociedad Anónima», y «Servicio de Asistencia Médico Quirúrgicas Médicir, Sociedad Anónima», por la Entidad «Asociación Catalana Compañía de Seguros, Sociedad Anónima», antes «Implus, Sociedad Anónima», así como declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de las Entidades absorbidas.*

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito de la Entidad «Asociación Catalana Compañía de Seguros, Sociedad Anónima», antes «Implus, Sociedad Anónima», en solicitud de aprobación de la fusión por absorción de las Entidades «Seguro Médico Quirúrgico, Sociedad Anónima», «Especialidades Médico Quirúrgicas, Sociedad Anónima» y «Servicios de Asistencia Médico Quirúrgica Médicir, Sociedad Anónima», con la eliminación de estas últimas del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto asimismo el informe favorable de los servicios correspondientes de ese Centro directivo, la escritura de fusión presentada inscrita en el Registro Mercantil y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto:

1. Aprobar la fusión por absorción de «Seguro Médico Quirúrgico, Sociedad Anónima», «Especialidades Médico Quirúrgicas, Sociedad Anónima», y «Servicio de Asistencia Médico Quirúrgicas Médicir, Sociedad Anónima», por la Entidad «Asociación Catalana Compañía de Seguros, Sociedad Anónima», antes «Implus, Sociedad Anónima», realizada conforme determina la legislación especial de los Seguros Privados y a la Ley de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

2. Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de las Entidades absorbidas «Seguro Médico Quirúrgico, Sociedad Anónima», «Especialidades Médico Quirúrgicas, Sociedad Anónima», y «Servicios de Asistencia Médico Quirúrgica Médicir, Sociedad Anónima».

3. Aprobar la nueva redacción del artículo 6.º de los Estatutos Sociales que recoge la cifra de capital social de 31.745.000 pesetas suscrito y 22.695.000 pesetas desembolsado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1988.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

25893 *ORDEN de 18 de octubre de 1988, de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras así como de autorización para operar en el Ramo de Vida, en su modalidad de Seguro Colectivo Temporal Renovable Anualmente, a la Entidad «Caja Layetana de Seguros de Vida, Sociedad Anónima» (C-647).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Caja Layetana de Seguros de Vida, Sociedad Anónima», ha solicitado la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que hace referencia el artículo 40 de la Ley de 2 de agosto de 1984, sobre Ordenación del Seguro Privado, así como la autorización para operar en el Ramo de Vida, en su modalidad de Seguro Colectivo Temporal Renovable Anualmente, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos los informes favorables de los Servicios correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado aprobándole al propio tiempo Estatutos sociales, Bases Técnicas y Tarifas del Seguro de Vida Colectivo Temporal Renovable Anualmente, Bases Técnicas y Tarifas de los Seguros Complementarios del Grupo, Plan Financiero, Condiciones Generales y Condiciones Particulares del Seguro de Vida, Condiciones Generales Específicas del Seguro Colectivo Temporal, Condiciones Generales Específicas de los Seguros Complementarios de Grupo relativos a: Invalidez Permanente, Total y Parcial por Accidente, Muerte por Accidentes y Muerte por Accidente de Circulación; Certificado Individual de Seguro y Boletín de Adhesión de la modalidad citada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de octubre de 1988.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

25894 *CORRECCION de errores de la Orden de 11 de abril de 1988 por la que se aprueba la relación de valores emitidos en el ejercicio de 1987, declarados aptos para la desgravación por inversiones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a dicho período impositivo.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la corrección de errores de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 102, de 28 de abril de 1988, a continuación se formula la siguiente rectificación:

En la página 13087, columna derecha, en el apartado Sociedades de Cartera, a continuación de «Escala, Sociedad Anónima», debe incluirse: «Gescam, Sociedad Anónima». Em. 1987. Diciembre».

25895 *RESOLUCION de 26 de octubre de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan, encuadradas en el sector de artes gráficas.*

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se imponen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de modernización o reconversión de industrias de artes gráficas.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector de artes gráficas, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.